

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 13 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015043.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: 1) Torre metálica n.º 2021 existente. 2) Torre metálica n.º 2113 proyectada.

Final: 1) Torre metálica n.º 2113 proyectada. 2) Centro de transformación «Fábrica n.º 1».

Término municipal afectado: Malpartida de la Serena.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,620.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Metálicas.

Emplazamiento de la línea: Calle Colón, en el T.M. de Malpartida de la Serena.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Malpartida de la Serena. Calle Umbría.

Presupuesto en pesetas: 5.301.711.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015043.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de junio de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015230.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Torre metálica n.º 2062 proyectada.

Final: Torre metálica n.º 2061 existente.

Término municipal afectado: San Vicente de Alcántara.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,140.
 Apoyos: Metálico. Hormigón.
 Número total de apoyos de la línea: 2.
 Crucetas: Especial doble circuito.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial de San Vicente de Alcántara.
 Presupuesto en pesetas: 1.250.992.
 Finalidad: Mejora del servicio eléctrico en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-010177-015230.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 19 de junio de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 30 de junio de 2000, por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías Turísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para dotar a un sector creciente en importancia de los medios necesarios que permitan una correcta difusión y promoción de los recursos turísticos, es necesario disponer de profesionales que realicen la actividad de Guías Turísticas, a fin de mostrar de manera adecuada la gran variedad de recursos turísticos, históricos, artísticos, patrimoniales, culturales y medioambientales de nuestra Comunidad Autónoma.

A estos efectos, la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, determina en el Capítulo III del Título III, que lleva por rúbrica de las profesiones turísticas, el concepto de Guías Turísti-

cos, como aquellos profesionales cuyas actividades van encaminadas a la prestación de los servicios de orientación, información y asistencia al turista.

Por tanto, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la actividad profesional de Guía Turístico, aprobado por el Decreto 12/1996, de 6 de febrero, de la Junta de Extremadura, modificado en parte por el Decreto 43/2000, de 22 de febrero, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico vigente:

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se convocan exámenes para la habilitación de Guías Turísticas de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento regulador de la actividad profesional de Guías Turísticas, de 6 de febrero de 1996 (DOE n.º 20, de 17 de febrero de 1996), modificado en parte por el Decreto 43/2000, de 22 de febrero (DOE n.º 24, de febrero de 2000), con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: Para tomar parte en dichos exámenes los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o de cualquier país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como de cualquier país con un convenio de reciprocidad, a estos efectos, con España.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No padecer enfermedad, ni limitación física o psíquica, que pueda ser incompatible con las funciones propias de Guías de Turismo.
- d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Titulaciones Superiores en Información y Comercialización Turística.
- Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.
- Diploma o título universitario en las disciplinas de Turismo, Bellas Artes o de Filosofía y Letras en cualquiera de sus titulaciones.
- Titulaciones equivalentes obtenidas en los países miembros de la Unión Europea o de cualquier otro país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o con un Convenio de Reciprocidad, a estos efectos, con España debidamente homologados por autoridad competente. La homologación de títulos extranjeros deberá ser acreditada por el interesado.

e) Acreditar el conocimiento de, al menos, uno de los idiomas extranjeros de los países contemplados en el apartado a), además de acreditar el conocimiento del idioma castellano.

SEGUNDA: Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del